MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 375-2019-MDC.
Castilla, 10 de julio del 2019

VISTO:

El Informe Nº 348-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe Nº 695-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 348-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica al Gerente de Administración que con Resolución Uno (01) de fecha 17 de mayo del 2019 (Expediente Nº 0866-2019-1-2001-JR-LA-01) el Primer Juzgado de Trabajo de Piura concede la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **ALMESTAR SANDOVAL MARIA NELLY,** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla la demandada con reponer provisionalmente en sus labores habituales y en el cargo de obrera de limpieza pública que tenía al momento de producirse el despido;

Que, asimismo el Subgerente de Recursos Humanos indica que se dio cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, para lo cual se emitió el Memorando Nº 261-2019-MDC-GAYF-SGRH, reincorporando a Almestar Sandoval María Nelly, en el puesto y funciones que venía desempañando como obrero de limpieza pública, bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe Nº 695-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial donde se conceda la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por Almestar Sandoval María Nelly contra la Municipalidad Distrital de Castilla, reponiendo a la demandante en su puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 17 de mayo del 2019 (Expediente Nº 0866-2019-1-2001-JR-LA-01) el Primer Juzgado de Trabajo de Piura concede la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **ALMESTAR SANDOVAL MARIA NELLY,** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla con reponer a la demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.: _____

Hora: 17:45 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 375-2019-MDC.
Castilla, 10 de julio del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar *a la Gerencia de Administración y Finanzas* para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **Encargar** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral de Piura.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ F. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
SECRETARÍA GENERAL
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
PIURA